



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.** 252693333003-2018-00255-00  
**Demandante:** ELSA VARGAS MARTÍNEZ  
**Demandado:** FONPREMAG  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

En atención a lo expuesto por la apoderada de la parte actora en el escrito que precede, considera el Despacho que corresponde que precise los alcances de su solicitud; nótese que la funda en el precepto del último inciso del artículo 176 del CPACA, que prevé la posibilidad de que se termine el proceso por transacción, pero para que opere deben cumplirse unas formalidades que no se presentan, pues no se acompaña a la solicitud documento de esa estirpe.

De manera que se requiere a la apoderada para que proceda a presentar documento con tales formalidades, o en su defecto, de ser su intención que se termine el proceso, deberá proceder a acondicionar su solicitud a cualquiera de las opciones que contempla la SECCIÓN QUINTA (TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO), para lo cual deberá allegar los documentos en que soporta su solicitud, en caso de ser procedente.

En consecuencia, en la forma prevista por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, diríjase comunicación a la referida apoderada, para que proceda de conformidad y adviértasele que a partir de su recibo, cuenta con el término de 15 días para dar respuesta al requerimiento, so pena de dar aplicación al precepto del artículo 178 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**  
**JUEZ**

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>25</u> de fecha: <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</b> <b>SECRETARIA</b>
---

